

Nº. 000224
Resolución _____ de 2025
(07 NOV 2025)

"Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos y se ordena la inscripción de los dignatarios del CLUB DEPORTIVO MEJOR VIDA PARA INTELECTUALES".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales y las que confiere el Decreto 1529 de 1990, 2150 de 1995 y 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de junio de 1995 y demás Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO

- Que, el "CLUB DEPORTIVO MEJOR VIDA PARA INTELECTUALES", con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 000175 del 09 de agosto de 2.022, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.**
- Que, JUBEJIS JULIAO PACHECO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.267.346, en su condición de presidente del "CLUB DEPORTIVO MEJOR VIDA PARA INTELECTUALES", solicitó a la Gobernación del Departamento Norte de Santander, se apruebe la reforma parcial a los estatutos y se ordene la inscripción de los dignatarios que conforman los órganos de administración del citado Club, para la cual aportó la documentación exigida en los artículos 5 y 22 del Decreto 1529 de 1990.**
- Que, para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y la inscripción del órgano de Administración del Club, Órgano de Control y Comisión de Disciplina, el interesado aportó: Copia de los estatutos reformados, Copia de la Resolución No. 003, de convocatoria a reunión de asamblea general extraordinaria, de fecha 30 de septiembre de 2025, copia del Acta No. 004, de octubre 30 de 2025, de Asamblea General extraordinaria, de elección de dignatarios del Club, órgano de control y comisión de disciplina, copia del acta No. 005 de reunión de la Junta Directiva del Club, de fecha 30 de octubre de 2025, donde se asignan y se aceptan de los cargos del Club, copia de la Resolución No. 002 del 22 de julio de 2025, donde se convoca a reunión de asamblea general extraordinaria, para realizar reforma a los estatutos, y copia del acta No. 002 de asamblea general extraordinaria, donde se aprueba la reforma parcial a los estatutos, realizada el día 02 de agosto de 2025.**
- Que, realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, quien rinde informe favorable sobre la viabilidad de aprobar la reforma parcial a los estatutos y ordenar la inscripción de los distintos órganos del "CLUB DEPORTIVO MEJOR VIDA PARA INTELECTUALES", por encontrarse ajustada a derecho y cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995 y su Decretos Reglamentarios, la Ley 181 de 1995 y al Decreto 1228 de 1995 y el Decreto 0427 de 1996, Resolución No. 000231 del 23 de Marzo de 2011 y a los estatutos del Club, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.**

Por lo expuesto, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE

(07 NOV 2025)

“Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos y se ordena la inscripción de los dignatarios del CLUB DEPORTIVO MEJOR VIDA PARA INTELECTUALES”.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reforma parcial a los Estatutos del “**CLUB DEPORTIVO MEJOR VIDA PARA INTELECTUALES**”, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de las actas: copia del Acta No. 004, de octubre 30 de 2025, de Asamblea General extraordinaria, de elección de dignatarios del Club, órgano de control y comisión de disciplina, y copia del acta No. 005 de reunión de la Junta Directiva del Club, de fecha 30 de octubre de 2025, donde se asignan y se aceptan de los cargos del Club, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 26 de octubre de 2025 y de conformidad a los señalado en el artículo 37 de los estatutos del Club, así:

Presidente: JUBEJIS JULIAO PACHECO, C.C. No. 60.267.346

Secretaria: ODETTE SOLANGEL NAVARRO CASTELLANOS, C.C. No. 1.092.335.760

Tesorero: ALEXANDER BEDOYA RICO, C.C. No. 1.002.187.532

PARÁGRAFO: Según el artículo 45 de los Estatutos del Club, el presidente es el Representante Legal del “**CLUB DEPORTIVO MEJOR VIDA PARA INTELECTUALES**”.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR inscribir al Órgano de Control de conformidad a la copia del Acta No. 004, de octubre 30 de 2025, de Asamblea General extraordinaria, de elección de dignatarios del Club, órgano de control y comisión de disciplina, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 26 de octubre de 2.025 y de conformidad a lo señalado en el Artículo 57 de los estatutos del Club, así:

Revisora Fiscal: DULCEYS VERONICA ORTEGA BOHORQUEZ, C.C. No. 60.365.989
T.P. No. 199150-T

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la inscripción de los miembros de la Comisión de Disciplina, para el período de cuatro (4) años, contados a partir del 26 de octubre de 2.025 y de conformidad a lo señalado en el artículo 51 de los estatutos del Club, así:

SANDRA CONSUELO CUBIDES FONTECHA, C.C. No. 60.300.023
JHON PAUL PEÑALOZA SARABIA, C.C. No. C.C. No. 1.090.471.294
HIRLANDER JURGENSEN LOPEZ, C.C. No. 1.090.443.042

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.



Liberad y Orden
República de Colombia

Nº. 000224



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución _____ de 2025
(07 NOV 2025)

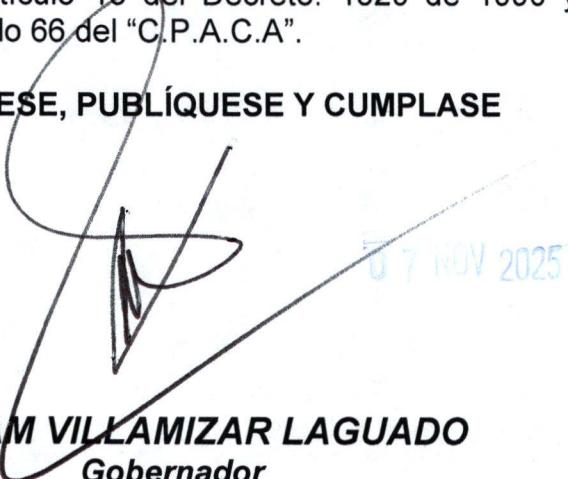
"Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos y se ordena la inscripción de los dignatarios del CLUB DEPORTIVO MEJOR VIDA PARA INTELECTUALES".

ARTÍCULO SEPTIMO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto. 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del "C.P.A.C.A".

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,


WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

P: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Especializado
Rad: 2025-08400-038559-2

Aprobó: Dr. Jhony José Sánchez Carrascal
Secretario Jurídico

Revisó: Asesor Jurídico Externo